

## SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 421-2012-CD-OSITRAN

A las seis horas y doce minutos del veintisiete de junio del año dos mil doce, se abrió una Sesión Extraordinaria (virtual) con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: Jesús Tamayo Pacheco y Juan Carlos Paz Cárdenas, bajo la Presidencia del señor César Sánchez Módena.

Asimismo, participó el señor Carlos Aguilar Meza, Gerente General, quien actuó en calidad de Secretario del Consejo Directivo por el descanso físico vacacional del titular.

### I. INFORMES

El Secretario (e) del Consejo Directivo informó que no existen documentos presentados por la Administración para ser puestos en conocimiento del Consejo Directivo.

### II. ORDEN DEL DÍA

#### 2.1 Opinión sobre Versión Final del Contrato de Concesión (a junio 2012) del Tramo Vial Quilca – Desvío Arequipa – Desvío Matarani – Desvío Moquegua – Desvío Ilo – Tacna – La Concordia

La administración presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 018-12-GRE-GS-GAL-OSITRAN, mediante el cual la administración emite opinión respecto de la concordancia existente entre la Versión Final del Contrato de la referencia, remitido por PROINVERSION con fecha 22 de junio de 2012; y el marco normativo regulatorio a cargo de OSITRAN.

Al respecto, el informe de la administración precisa que los comentarios formulados en el informe se basan en la Versión Final del Contrato de Concesión del tramo vial Quilca - desvío Arequipa (repartición) - desvío Matarani - desvío Moquegua - desvío Ilo - Tacna - La Concordia (Junio de 2012), y la información remitida por PROINVERSION.

En este sentido, la administración ha tomado los siguientes criterios generales, basados en las funciones que otorga la Ley N° 27701 y el Artículo 37° del Reglamento General de OSITRAN, y los Lineamientos para Emisión de Opiniones de Contratos de Concesión: i) Una distribución equilibrada y razonable de los riesgos y prestaciones entre las partes; ii) Incentivar y promover la eficiencia en la provisión de los servicios relacionados con la infraestructura; iii) Las funciones, competencias y roles asignados en el marco institucional a las diversas entidades del Estado; iv) La continuidad y sostenibilidad del servicio público y del CONCESIONARIO, a lo largo del plazo de la Concesión.

Sobre el particular la administración emite opinión respecto a los temas tarifarios, de acceso y de calidad de servicio, señalando que con relación a las materias relacionadas con las tarifas y calidad de servicio, el Regulador emite opinión favorable. Sin perjuicio de ello, en el presente Informe se están formulando algunas recomendaciones para consideración de PROINVERSION.

En cuanto a las materias relacionadas con las facilidades esenciales, se señaló que no cabe que el Consejo Directivo emita opinión toda vez que el servicio de transporte terrestre por carretera no se encuentra dentro de la lista de facilidades esenciales sujetas al Reglamento Marco de Acceso - REMA de OSITRAN.

Y finalmente, con relación al título Otros de Competencia de OSITRAN, vinculado a los temas tarifarios y calidad del servicio, la administración está formulando recomendaciones cuya implementación resulta necesaria para mejorar las condiciones del Contrato y su respectiva calidad de ejecución y supervisión. Específicamente, en relación a la modificación realizada al cuarto párrafo de cláusula 19.1 del proyecto de Contrato de Concesión (Junio 2012), el Regulador podrá requerir el previo acuerdo de las partes para emitir la Opinión Técnica correspondiente, con el objeto que ésta cumpla con la finalidad que la normativa vigente le encomienda al Regulador.

En este estado el director Juan Carlos Paz Cárdenas manifestó no tener objeción sobre el informe; sin embargo, solicitó considerar que la estructura del informe debe seguir lo acordado en nuestra última sesión (Objetivo, Antecedentes, Análisis, Conclusiones y Recomendaciones). En particular, la Recomendación debe ser específica y no limitarse a indicar "que se eleve a..."

Asimismo, en el párrafo 32 reiteramos nuestra recomendación para que la tarifa en una vía de doble calzada con longitud mínima, "sea de \$2,00". Me parece que la intención real es que "sea de por lo menos \$2,00" y no un valor puntual. Si es así, pediría también ese cambio.

Finalmente, señaló que para una próxima sesión, sería interesante discutir lo concerniente a las recomendaciones sobre los montos tarifarios en carreteras, que en su opinión, no están plenamente sustentados. Asimismo, manifestó que podría discutirse si vamos a seguir recomendando valores absolutos o más bien valores relativos (Soles o dólares por cada 100 kilómetros).

Culminada la implementación de los ajustes solicitados por los señores directores, se adoptó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N°1493-421-12-CD-OSITRAN  
de fecha 27 de Junio de 2012**

Vistos el Informe N° 018-12-GRE-GS-GAL-OSITRAN de fecha 27 de junio de 2012; el Oficio N° 143-2012/PROINVERSION-DE remitido con fecha 22 de junio de 2012, a través del cual PROINVERSION solicita la opinión favorable del regulador respecto de la Versión Final del Contrato de Concesión (a junio 2012) del Tramo Vial Desvío Quilca – Desvío Arequipa (Repartición) – Desvío Matarani – Desvío Moquegua – Desvío Ilo –Tacna – La Concordia; adjuntando para ello: el texto del Contrato y la Matriz de cambios considerados en la versión final del Contrato; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27701, en el numeral 9.3 del Decreto Legislativo N° 1012, el artículo 2° de la Ley N° 27701, el artículo 37° del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, los artículos 9° y 11° del Decreto Supremo N° 146-2008-EF, aprobó por unanimidad, lo siguiente:

- a) Aprobar la opinión de OSITRAN contenida en el Informe N° 018-12-GRE-GS-GAL-OSITRAN, respecto a la Versión Final del Contrato de Concesión (a junio 2012) del Tramo Vial Desvío Quilca – Desvío Arequipa (Repartición) – Desvío Matarani – Desvío Moquegua – Desvío Ilo –Tacna – La Concordia, remitida por PROINVERSIÓN el 22 de junio de 2012.
- b) Notificar a PROINVERSIÓN el presente Acuerdo, así como copia del Informe N° 018-12-GRE-GS-GAL-OSITRAN.
- c) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente (e), al día siguiente de iniciada la sesión, procedió a levantarla siendo las seis horas y cuarenta y cuatro minutos del veintiocho de junio de dos mil doce.

  
**Jesús Tamayo Pacheco**  
Director

  
**Juan Carlos Paz Cárdenas**  
Director

  
**César Sánchez Módena**  
Vicepresidente del Consejo Directivo  
encargado de la Presidencia